

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°05-2024-FOSPIBAY/E (QUINTA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1051, DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2572189.



Siendo las horas del día 09 de julio del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°004-2024 FOSPIBAY.GG y Memorándum N°009-2024 FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Presidente=====
- JOSÉ LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN, Primer Miembro=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Segundo Miembro=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Tercer Miembro=====
- JESÚS RUMICHE BENITES, Cuarto Miembro=====

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de junio del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°05-2024-FOSPIBAY/E-V CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fija hasta el 08 de julio del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con05-2024-e-5>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con05-2024-e-5>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que tres (03) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE N°01: PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.

CONSULTA NRO. 01

Comité de selección y ejecución me dirijo a ustedes con la finalidad de aclarar una duda respecto al anexo N°08(página 2 de 2), específicamente en la página 56 en el cuadro de la experiencia en obras similares ejecutadas por el postor. En el numeral 4, se nos presentan cuatro opciones de formas de ejecución, incluyendo la opción "como subcontratista".

Dado que se menciona explícitamente la posibilidad de acreditar experiencia "como subcontratista", quisiera confirmar si efectivamente es válido presentar y acreditar experiencia adquirida a través de subcontrataciones en el proceso de selección actual.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACLARA que no es considerable la experiencia como subcontratista debido a que son servicios que difieren la función de las obras de edificaciones de infraestructura. El comité indica que se modificara el Anexo N°08 (página 2 de 2).

CONSULTA NRO. 02

Estimado Comité de Selección y Adjudicación, Por la presente, solicito que se considere la posibilidad de acreditar la experiencia profesional de los postulantes mediante la presentación de certificados de experiencia laboral, sin que sea necesario adjuntar el contrato correspondiente. En particular, propongo que se acepte cualquiera de la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de experiencia laboral.
- ✓ Copia simple de contrato y Acta de recepción.
- ✓ Copia simple de contrato y Conformidad.





- ✓ Copia simple de contrato y Constancia.
- ✓ Orden de servicio y su respectiva conformidad.
- ✓ Acta de entrega de terreno y acta de recepción de obra.
- ✓ Acta de entrega de terreno y liquidación de obra.
- ✓ Certificado de trabajo.

La propuesta es que los postulantes puedan presentar cualquier documento de los mencionados anteriormente que acredite de manera fehaciente el inicio y término de los trabajos, así como el plazo de ejecución y la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.

De esta forma, se busca facilitar y agilizar el proceso de evaluación, permitiendo a los profesionales demostrar su trayectoria y competencias de manera más accesible y flexible.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma que la acreditación deberá ser según lo establecido en el numeral 4.16.2.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 03

En relación con los criterios para acreditar experiencia de profesionales en las bases de la obra, se especifica que esta debe ser en obras de edificaciones de infraestructura general, excluyendo plataformas, parques, plazas, losas deportivas y áreas de recreación. Sin embargo, "EXPERIENCIA GENERAL" debería abarcar todo tipo de obras y servicios sin necesidad de excluir ningún rubro, propongo revisar la definición actual para incluir también proyectos fuera del ámbito estricto de infraestructura. Esto permitiría una mayor concurrencia de postores.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA que estas obras difieren en naturaleza y función de las obras de edificaciones de infraestructura. Por lo tanto, la ejecución de estas diferentes tipologías de obras implica consideraciones distintas en términos de diseño, materiales, normativas y requisitos técnicos.

CONSULTA NRO. 04

En la página 48, apartado B.1, correspondiente a la experiencia del personal profesional propuesto para el RESIDENTE DE OBRA, se solicita una experiencia mínima de 4 años a partir de su colegiatura como residente de obra, jefe de supervisión, supervisor en OBRAS DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, excluyendo plataformas, parques, plazas, losas deportivas y áreas de recreación, de los cuales 3 años deben corresponder a obras iguales o similares; sin embargo, para la asignación de puntaje, solo se califica la experiencia similar. Solicitamos al Comité de Selección y Adjudicación considerar brindar el puntaje máximo con base en la cantidad total de años de experiencia general, además de evaluar únicamente los 4 años de experiencia general requeridos, sin aumentar a más de cinco años para obtener el puntaje máximo. Esto con el fin de permitir una mayor participación y libre concurrencia de postores.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo indicado por el postor. Por lo que reafirma lo descrito en el punto B.1. del anexo N°06 Factores de Evaluación Técnica de las bases.

CONSULTA NRO. 05

En la página 48, apartado B.2, correspondiente a la experiencia del personal profesional propuesto para EL ASISTENTE RESIDENTE DE OBRA, se solicita una experiencia mínima de 3 años a partir de su colegiatura como asistente de residente de obra, asistente de obra, jefe de supervisión, supervisor o asistente de supervisor en OBRAS DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, excluyendo plataformas, parques, plazas, losas deportivas y áreas de recreación, de los cuales 2 años deben corresponder a obras iguales o similares; sin embargo, para la asignación de puntaje, solo se califica la experiencia similar. Solicitamos al Comité de Selección y Adjudicación considerar brindar el puntaje máximo con base en la cantidad total de años de experiencia general, además de evaluar únicamente los 3 años de experiencia general requeridos, sin aumentar a más de cuatro años para obtener el puntaje máximo. Esto con el fin de permitir una mayor participación y libre concurrencia de postores.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo indicado por el postor. Por lo que reafirma lo descrito en el punto B.2. del anexo N°06 Factores de Evaluación Técnica de las bases.



CONSULTA NRO. 06

En la página 49, apartado B.3, correspondiente a la experiencia del personal profesional propuesto para EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, se solicita una experiencia mínima de 3 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente en OBRAS EN GENERAL DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales, al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares; sin embargo, para la asignación de puntaje, solo se califica la experiencia similar. Solicitamos al Comité de Selección y Adjudicación considerar brindar el puntaje máximo con base en la cantidad total de años de experiencia general. Esto con el fin de permitir una mayor participación y libre concurrencia de postores.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo indicado por el postor. Por lo que reafirma lo descrito en el punto B.3. del anexo N°06 Factores de Evaluación Técnica de las bases.



CONSULTA NRO. 07

En la página 47, en el cuadro de factores de evaluación del apartado A. relativo al postor, se requiere un monto facturado de obras similares equivalente a dos veces el valor referencial del proceso. Sin embargo, para la asignación de puntaje, se exige una experiencia en obras similares con un máximo de 12 contrataciones y un monto facturado mayor a cuatro veces el valor referencial, representando esta sección la mitad del puntaje total. Esto dificulta cumplir con la exigencia de cuatro veces el valor referencial con solo 12 contratos, por lo que solicito considerar la reducción de este requisito a tres veces el valor referencial.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo indicado por el postor. Por lo que reafirma lo descrito en el punto A.1. del anexo N°06 Factores de Evaluación Técnica de las bases. El comité ratifica que el postor debe acreditar como mínimo un monto facturado mayor a 2 veces el valor referencial para obtener el puntaje mínimo y como máximo un monto mayor o igual a 4 veces el MF del valor referencial para la obtención del puntaje máximo.



CONSULTA NRO. 08

En las bases especifica ciertas características para los equipos; sin embargo, no detalla si es posible considerar características mayores a las brindadas, mi consulta es si se podría acreditar equipos con características mayores o menores a las especificadas en las bases.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA que las especificaciones técnicas de los equipos se consideran como requisitos mínimos de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico. No obstante, se permite a los postores acreditar la capacidad de los equipos con especificaciones técnicas superiores, si así lo desean.

2.2. DEL PARTICIPANTE N°02: Proyectos y Construcciones Escalante SAC

CONSULTA NRO. 01

Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcio absolver si para la integración de bases los consorciados no tendrá un límite en los porcentajes de participación para la ejecución del contrato de consorcio ni otra limitante.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: De acuerdo con el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en su artículo N°32: CONSORCIO, no especifica cantidad mínima ni porcentajes de participación.





CONSULTA NRO. 02

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA que la Municipalidad Provincial de Sechura es la encargada de la elaboración y aprobación del expediente técnico, el mismo que ha remitido la información registrada en el enlace de las bases (físico y formato pdf escaneado) y es legible.

CONSULTA NRO. 03

Se consulta si para este procedimiento se podrá realizar lo que es la retención de fiel cumplimiento (10%).

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor. El comité reafirma lo establecido en el artículo N°37 del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY y lo descrito en el numeral 3.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 04

Respecto al personal propuesto por el contratista en el apartado 4.16.2.4 de los requerimientos técnicos mínimos en referencia la residente de obra se considera los siguiente ingeniero civil o arquitecto, debe contar con experiencia mínima acumulada de 4 años a partir de su colegiatura en obras de infraestructura general y 03 años en obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en el reglamento de contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de concurrencia, transparencia y equidad se solicita que la experiencia mínima acumulada sea de 3 años en obras en general y 02 años en obras de edificaciones de infraestructura en general.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma lo descrito en el numeral 4.16.2.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 05

Respecto al personal propuesto por el contratista en el apartado 4.16.2.4 de los requerimientos técnicos mínimos en referencia al asistente del residente de obra se considera los siguiente ingeniero civil o arquitecto, debe contar con experiencia mínima acumulada de 3 años a partir de su colegiatura en obras de infraestructura general y 02 años en obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en el reglamento de contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de concurrencia, transparencia y equidad se solicita que la experiencia mínima acumulada sea de 2 años en obras en general y 01 años en obras de edificaciones de infraestructura en general.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma lo descrito en el numeral 4.16.2.4. de las bases.

2.3. DEL PARTICIPANTE N°02: FOM PER S. A. C.

CONSULTA NRO. 01

Con respecto a la Definición de Obras Similares según el apartado 4.16.1 de los Requerimiento Técnicos Mínimos se indica lo siguiente: Serán considerados obras similares las siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud, conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance de obras similares y considerar lo siguiente: **Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Recuperación y/o Instalación** o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud. Para así promover la mayor concurrencia de Postores.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE lo indicado por el postor.



CONSULTA NRO. 02

Se solicita confirmas si la Declaración Jurada estipulada en el apartado 4.16.2.1 de los Requerimiento Técnicos Mínimos tendrá que ser legalizada, ya que se estipula que la Declaración Jurada de no haber estado sometido a Sanción antes el OSCE en los últimos 5 años será verificada ante un Notario.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA lo siguiente:

1. Declaración Jurada:

- Se confirma que la Declaración Jurada debe presentarse en formato libre, como se indica en el inciso l).
- La verificación notarial implica que el comité, en presencia del notario, comprobará lo declarado por el postor en el portal del OSCE: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>.

2. Situación Tributaria:

- Según el numeral p), El participante, Postor y/o Contratista, debe acreditar no tener problemas tributarios, mediante declaración jurada de formato libre.
Se precisa, asimismo durante el periodo de ejecución contractual, de tener cobranzas tributarias, no se procederá con ningún pago, hasta que evidencien que se ha solucionado con la entidad correspondiente mediante resolución oficial expedido por la SUNAT.

3. Documentación obligatoria:

- Es imprescindible adjuntar el REPORTE DE NO ADEUDO DE SUNAT y/o la Resolución de Fraccionamiento de Deuda Coactiva, en la fecha de la emisión de la declaración jurada.
- En caso de discrepancias entre la declaración jurada y el reporte, el comité elevara al área correspondiente para las acciones a continuar.

4. Verificación adicional:

- El comité validará la información proporcionada en el siguiente enlace de SUNAT: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>.

CONSULTA NRO. 03

Con respecto a la Experiencia del Ejecutor en Obras Similares, en el apartado 4.16.2.3 de los Requerimiento Técnicos Mínimos se podrá acreditar mediante solo el alcance del contrato de obra, Acta de Recepción y/o Resolución de Liquidación de Obra y la omisión de posibles Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra no será materia de descalificación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE su solicitud del postor. Por lo que se indica que de presentarse adicionales y/o deductivos de obra deberán ser acreditados con el documento correspondiente.

CONSULTA NRO. 04

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Residente de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 04 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en obras en general de edificaciones a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales 03 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Obra en obras en general a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; y 02 años debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma lo descrito en el numeral 4.16.2.4. de las bases.



CONSULTA NRO. 05

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Asistente de Residente de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor en obras en general de edificaciones a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales al menos 02 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Asistente de Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor o Ingeniero Residente o Ingeniero de Campo o Ingeniero Asistente de Obra en obras en general a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de Edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. El comité reafirma lo descrito en el numeral 4.16.2.4. de las bases. .



CONSULTA NRO. 06

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Especialista de Seguridad en Obra y salud en el trabajo se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente en obras en general de edificaciones a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Especialista de Seguridad en Obra y salud en el trabajo y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. **Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Jefe SSOMA y/o Especialista Ambiental** en obras en general a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el postor. Asimismo, se reafirma el criterio de contar con un (01) año de experiencia en obras iguales o similares.





CONSULTA NRO. 07

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Especialista en Estructuras se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura en Especialista en estructuras de obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Especialista en Estructuras y considerar lo siguiente: Especialista en Estructuras se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. **Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura en Especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista y/o Ingeniero Estructuristas y/o Especialista en Estructuras de Concreto Armado y/o Especialista Estructural y/o Especialista Estructuralista** de obras y/o Términos Similares de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el postor. Asimismo, se reafirma el criterio de contar con dos (02) años de experiencia en obras iguales o similares.

CONSULTA NRO. 08

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, en referencia al Especialista en Costos y presupuestos se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como especialista en costos y presupuestos en obras en general de edificaciones a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Especialista en Costos y presupuestos y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. **Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en Programación de Obras y/o Especialista en Valorización y Metrados y/o Asistente de Costos y Presupuestos y/o Ingeniero de Control de Obra** en obras en general de edificaciones a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, áreas de recreación; de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto.

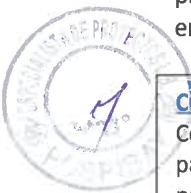
Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el postor. Asimismo, se reafirma el criterio de contar con un (01) año de experiencia en obras iguales o similares.

CONSULTA NRO. 09

Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcios, absolver si para la integración no consorcios no tendrá un límite de consorciados ni un límite en el porcentaje de participación para la ejecución del contrato, ni ninguna otra limitante para conformar el consorcio.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09: De acuerdo con el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en su artículo N°32: CONSORCIO, no especifica cantidad mínima ni porcentajes de participación.



CONSULTA NRO. 10

Se realiza la presente consulta para la confirmación sobre si se podrá emitir póliza de caución como medio alternativo a la carta fianza para garantía de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACLARA que el único documento de garantía de fiel cumplimiento es la Carta Fianza, conforme lo establece el artículo N°37, N°39 y N°40 respectivamente del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.

CONSULTA NRO. 11

Se hace el alcance de la consulta acerca de las entidades permitidas para la emisión de cartas fianzas y/o pólizas de caución ya que en las bases se hace referencia netamente a Bancos como BBVA, BCP, INTERBANK, SCOTIABANK y BANBIF, se solicita confirmar si netamente se podrá emitir desde solo estos bancos o cualquier entidad aprobada y avalada por la SBS, como se manifiesta en el portal de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>.

Empresas como CRECER SEGUROS, MAPFRE PERU, LIBERTY SEGUROS, RIMAC SEGUROS, AVLA PERU, SECUREX, ETC. Aclarar si empresas como las mencionadas y avaladas y manifestadas en el portal de la SBS serán válidas para la emisión de cartas fianzas y/o Pólizas de Caución para Garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA lo siguiente:

1. FOSPIBAY ha realizado un análisis exhaustivo de las entidades emisoras de cartas fianzas.
2. Se recomienda trabajar exclusivamente con entidades calificadas como A y A+. Las entidades con calificación A- presentan potenciales riesgos o debilidades.
3. Entidades Recomendadas:
 - a. Entidades Bancarias: Scotiabank, BBVA, BCP, BANBIF, Interbank.
 - b. Aseguradoras: Insur, Interseguro, La Positiva, Mapre Peru, Pacífico Seguros, Protecta, Rimac Seguros, Secrex – Cesce.
4. Las entidades mencionadas se consignan en el Anexo N°15 de las bases del proceso.

CONSULTA NRO. 12

Se observa que existe una divergencia dentro del Valor Referencial estipulado en las Bases que es S/ 2,754,540.63 el cual abarca el componente Infraestructura y el Componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico y Plan de Contingencia, conforme al Valor Referencial dentro del Presupuesto del Expediente Técnico encontramos otros Componentes como Plan de Contingencia por un monto total de S/ 214,738.85 y Mobiliario y Equipamiento con un monto total de S/ 58,005.37 el cual se omite todo su componente específicamente con respecto al Presupuesto Desagregado el cual debe estar asignado en propuesta económica y no ser causa de descalificación, se advierte que en el expediente técnico está faltando los folios del 069 al 019, confirmar que el Valor Referencial involucra al Componente Infraestructura, Plan de Contingencia y Mobiliario y Equipamiento además de agregar el Componente Faltante en el Expediente, respetando los principios de Transparencia y Equidad.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°12: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA lo siguiente:

1. El presupuesto detallado del Plan de Contingencia se encuentra registrado en el folio 112 del expediente técnico.
2. Los planos contenidos en el archivo 4, disponibles en el enlace de las bases, corresponden a los folios 069 al 063 y 035 al 19 del expediente.
3. El componente de mobiliario y equipamiento se documenta en los folios 062 al 036.

CONSULTA NRO. 13

Con respecto a la acreditación del Personal Profesional Propuesto, cabe indicar que se está solicitando una Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de Trabajo, se solicita primeramente confirmar si se hace referencia al Contrato de Obra o Contrato como Personal de Obra, por lo que normalmente estos documentos se quedan a cargo del contratista y/o en su defecto no se cuentan



con estos ya que es un documento externo y no considerado para su participación ya que los profesionales ya se encuentran designados al contratista y la obra mediante el contrato de ejecución de Obra.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°13: El Comité de Evaluación y Adjudicación CONFIRMA que la presentación de "Copia simple de contrato" se refiere a los contratos suscritos entre el profesional propuesto y la empresa que lo contrata para ejercer dicho cargo. El comité reafirma que la acreditación deberá ser según lo establecido en el numeral 4.16.2.4. de las bases.



CONSULTA NRO. 14

Se consulta si conforme al Formato N°02: Presupuesto Detallado, todos los Componente serán incluidos en un mismo anexo, lo cual implica que los N° Item sean listados, en un caso el Componente Infraestructura y Componente Contingencia, no guarda un orden de relación entre ambos conforme al presupuesto detallado en el Expediente por lo tanto habría una divergencia al unir ambos componentes, además conforme a indicar los Precios Unitario y Costos Parciales de todos los Componentes resultaría en un Costo Directo que involucra a los 3 Componentes, por lo que al utilizar el formato tal cual es detallado se tendría que aplicar Gastos Generales y Utilidades, lo cual no está contemplado para los 2 últimos Componentes. Por lo cual Solicitamos que podría ser posible detallar este Formato de la Siguiete manera:

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°14: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACLARA que deben consignarse todas partidas y componentes conforme se encuentran en el presupuesto del Expediente Técnico.



CONSULTA NRO. 15

FORMATO N°02: PRESUPUESTO TOTAL, en donde se involucrara el Detalle completo de las partidas del Componente Infraestructura, lo cual nos dará un Costo Directo de este componente al cual se le aplicara los Gastos Generales y Utilidades, seguido de esto se le anexara los Montos de los Demas Componentes sin Incluir IGV, luego a todos estos se les aplicara el IGV conforme al ítem (5) de este formato y se colocara finalmente un Total General (6) el cual será el Monto Ofertado de nuestra Propuesta Económica, a su vez los Presupuesto de los Montos de los Componentes serán adjuntados seguidamente pero sin tener el formato asignado sino conforme a lo que se especifica en el Expediente Técnico. Conforme a lo Expuesto en el Expuesto en el Apartado Valor Referencial del Expediente, se hace consultar si se realizara de la Siguiete manera y/o indicar la forma más adecuada y admisible para presentar nuestra oferta económica sin ser causa de descalificación, respetando los principios de Transparencia y Equidad.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°15: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACLARA que deben consignarse todas partidas y componentes conforme se encuentran en el presupuesto del Expediente Técnico.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Se ACOGE parcialmente las consultas; por lo tanto, se integrarán a las Bases Integradas.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 11:00 horas del día 10 de julio del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



JOSÉ LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN
PRIMER MIEMBRO





JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
SEGUNDO MIEMBRO



GUISELLA OCAÑA PALACIOS
TERCER MIEMBRO



JESÚS RUMICHE BENITES
CUARTO MIEMBRO

